

## SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia de transparencia. Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN:

CIUDAD DE MÉXICO A,

3 1 OCT 2018

No. de BITÁCORA

09/AH-0592/10/18

OFICIO No. DGGIMAR.7(10/

0008743

## Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancias cuya Importación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancias cuya Importación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás dispesiones entirelados en exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás dispesiones entirelados en exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales entirelados y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

VALENT DE MEXICO, S.A. DE C.V.

AV. VALLARTA NO. 6503 G 8, CIUDAD GRANJA

C.P. 45010, ZAPOPAN, JALISCO

Teléfono 01(33) 31100162

Correo asierra@glpestrategias.com

R.F.C. 6 C.U.R.P.

VME940419T62

VIGENCIA INICIAL

3 1 OCT 2018

VIGENCIA FINAL

13/09/2019

NOMBRE COMERCIAL

PYRIDALYL / PYRIDALYL 50 EC / PLEO 50 EC / PLEO / SUMIPLEO / OVERTURE (PRIDALIL)

NOMBRE QUÍMICO / IUPAC

N/A

CATEGORÍA TOXICOLÓGICA

CAS

N/A

ESTADO FÍSICO

ÍQUIDO

CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN

NOMINAL: 44.9; MÍNIMO: 42.7; MÁXIMO: 47.1

CANTIDAD 100,000.00

UNIDAD DE MEDIDA

CANTIDAD UMT

FRACCIÓN ARANCELARIA

3808.91.99

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN

DISTRIBUCIÓN

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO

JPN

**PAÍS DE PROCEDENCIA** 

JPN

ADUANA DE ENTRADA

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO GUADALAJARA, TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO

MANZANILLO, COLIMA

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

LIC, MIGUEL ANGEL ESPINOSA LUNA

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO

Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P.11320, Del. Miguel Hidalgo, Cludad de México, Tel. 01 (55) 5490 0900 www.gob.mx/semamat





## CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en sú Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

Informativo: /

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS número 183300121A1739

MAELIPRICIJERINZFC

C.c.e.p. QFB, Martha Garciarivas Palmeros, Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental. - Presente.
Biól. Amado Ríos Valdez, Encargado de la Coordinación de Asesores de la SGPA. - Presente
Karla Isabel Acosta Resendi, Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras. - kacosta@profepa.gob.mx
Ing. Javier Ramos Rodríguez, Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental. - Presente.